

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION-
HUACHO**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

TESIS

**INDICE NACIONAL DE SUCESIONES VERSUS VIGENCIA DEL ART.
2042 DEL CODIGO CIVIL PERUANO HUACHO 2013**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Presentado por:

Bachiller GLADIS MILAGROS VALENCIA HERNANDEZ

Asesor:

Mg. Bartolomé Eduardo Milán Matta

Huacho-Perú

2014

RESUMEN

La presente tesis tiene como fundamento dos normas vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico: El art. 2042 del C.C. y el Reglamento N°156-2012-SUNARP/SN, mediante el cual se aprueba el Índice Nacional de Sucesiones.

Por un lado, el artículo sustantivo prescribe que las resoluciones (y las actas notariales de declaratoria de herederos) se inscriben en el registro del último domicilio del causante, y además en el lugar donde se encuentran sus bienes.

Por otro lado, el Reglamento en referencia crea el Índice Nacional de Sucesiones. Este índice -creado por la interconexión tecnológica utilizada en el Sistema Nacional de los Registros Públicos- tiene como fundamento principal que ya no es necesaria la inscripción de la sucesión intestada en el lugar donde obran sus bienes, es decir, basta con la inscripción en el lugar del último domicilio del causante.

Pero este reglamento no tendría mucha relevancia sino fuera porque inaplica lo regulado en el art. 2042 del C.C., y esto se puede advertir en los diversos pronunciamientos emitidos por los Registradores Públicos de las Oficinas Registrales del país.

Esta investigación se realiza dentro de la jurisdicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura y permite determinar que el art. 2042° del C.C. debe ser derogado.